

riva de la suma gastada, con todo y que la tesorería la hace subir á cuatro millones y medio; viene de que conforme al artículo 119 de la constitucion el ejecutivo no puede hacer pago alguno que no esté autorizado por el presupuesto ó por ley posteriormente expedida.

Lejos de que haya habido por mi parte intencion de agravar con cargos desleales la responsabilidad del ministerio, me quedé corto en la sesion de anteayer, mencionando solo los gastos hechos en objetos de que el presupuesto no habla, y no los que se hicieron en las partidas que el contiene, pero saliendo de la cifra autorizada. Esto tuvo lugar en la partida para las obras de palacio, en la de las impresiones oficiales y en otras varias.

El orador las leyó, así como un resumen del exceso en que incurrió cada ministro saliendo de las partidas del presupuesto, y señaló algunos otros gastos hechos fuera de aquel, en su concepto, contra lo que prescribe el artículo 119 de la constitucion.

El C. VELASCO demostró, en seguida, que todas las partidas consignadas bajo el rubro de gasto fuera del presupuesto, ó estaban autorizadas por leyes posteriores, que citó, ó reconocian por causa la necesidad de darles entrada en la cuenta como operaciones que se practicaban por las oficinas de hacienda, pero sin que alterasen el valor líquido de ambos presupuestos, una vez que dichas oficinas no venian á ser sino el conducto para que una cantidad se recaudase y pasase á su legítimo dueño.

El orador quedó con la palabra por haber dado la hora de reglamento.

Cuando termine su discurso lo publicaremos íntegro.

Se levantó la sesion.

L. LAMEDA DIAZ.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.—SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 12 DE MAYO DE 1870.—PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLE.

A las dos de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 125 diputados.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Continuó la discusion del dictámen de la comision de presupuesto, que consulta no se apruebe la cuenta presentada por el ejecutivo, y correspondiente al año fiscal de 68 á 69.

La secretaria manifestó que aunque el ciudadano VELASCO debía continuar con el uso de la palabra, la comision iba á reformar su dictámen; y al efecto se suspendia la discusion, mientras se verificaba aquella reforma.

El C. ZAMACONA.—Pocas veces los debates parlamentarios se dominan desde una region tan despejada y serena como la en que se ha colocado para tratar este negocio, la comision de presupuestos. Agena de todo interes bastardo, deseando solo corresponder lealmente á la confianza que puso en ella la cámara, y que, si posible es, su trabajo no sea del todo estéril para la buena administracion; la comision de presupuestos se ha fijado la regla de ser mas bien la expositora del negocio, que la defensora de sus opiniones. Las expondrá, pues, sinceramente, las motivará porque así se lo aconseja su conciencia y el reglamento; pero no abogará por defenderlas con el calor de que ayer excepcionalmente, dió acaso, el que habla, algun indicio.

Aunque en el sentido de sus opiniones tiene la comision pleno convencimiento, este no llega ni siquiera á lo que se llama la pasion de la verdad. Tal sentimiento, como quiera que sea, es una pasion y no entra en el espíritu de nuestra defensa. Lo que en ella domina es una per-

cepcion muy clara de los hechos y de los principios; y así es que sin esfuerzos acalorados por triunfar, nos limitaremos á procurar que todos participen de esa percepcion y sin devolver los ataques, alejar del debate lo que pudiera extraviarlo y acarrear confusion y oscuridad.

Se me ha dado la palabra para exponer y fundar una modificacion que nos proponemos hacer en la parte resolutiva del dictámen, pero para ello necesito entrar al fondo de la materia que ayer se ha debatido, porque como han quedado en tela de juicio los principios rudimentales de esta cuestion; como se ha puesto en duda la facultad de la cámara para calificar la cuenta actual del ejecutivo; como se ha impugnado la competencia de la comision para examinar y resolver los puntos á que se refiere su dictámen, es necesario tocar mucho de lo que ayer ha sido materia del debate, porque de lo contrario, surjirian contra la modificacion que presentamos, muchas de las mismas objeciones que se nos han estado oponiendo.

La facultad con que el congreso revisa y califica la cuenta de la administracion federal, deriva evidentemente del artículo 68 de la constitucion; pero su amplitud y trascendencia se comprenderá bien si se rectifican algunas de las ideas que ayer se han expuesto sobre las atribuciones respectivas de la cámara y de la contaduría mayor en esta materia. Ni aun bajo la constitucion de 24, en cuya época todos los trabajos parlamentarios sobre la cuenta y sobre el presupuesto, se preparaban en la contaduría, cupo nunca duda acerca del papel que en ellos debia desempeñar el congreso; y así es que el artículo 10 de la ley de 8 de Mayo de 826 establece que la glosa de la cuenta se verifique sin perjuicio de la calificacion pronta y preliminar que debe hacer la cámara de diputados. Pero la duda en el particular es todavía menos concebible bajo la constitucion de 57. Al crear ella la comision de presupuestos sin abolir la comision inspectora de la contaduría, marcó bien claro que respecto de la cuenta federal, hay dos trabajos: el exámen sintético y la calificacion general que el congreso debe hacer en este periodo de sesiones, y el exámen analítico que practica la contaduría en el curso del año. El congreso revisa la cuenta sin examinar los comprobantes y solo bajo ciertos aspectos, de que hablaré despues: la contaduría repasa escrupulosamente la comprobacion, rectifica las partidas, investiga la personalidad de los que las percibieron y procura sacar en limpio las responsabilidades pecuniarias á favor del erario....

Pero creo advertir que en la mesa se duda sobre si estoy dentro de la materia, para la cual se me ha dado la palabra. No seguiré, pues, haciendo uso de ella, y anunciaré solo la modificacion que hemos acordado presentar en el dictámen, á reserva de desarrollarla y motivarla despues.

La parte resolutiva quedará en estos términos: "Devuélvase la cuenta al ejecutivo para que el 17 de Setiembre próximo la presente reformada con arreglo á las leyes."

El ciudadano Velasco interpeló á la comision para que se sirviese manifestar con arreglo á qué ley debia el ejecutivo hacer la reforma de la cuenta de que se trata.

El C. ZAMACONA.—Se pregunta á la comision conforme á qué leyes y en qué términos habrá de reformarse la cuenta. Siendo conocidas para el ejecutivo las leyes vigentes en la materia, la comision podria escusarse de dar sobre este punto explicaciones. Dirá, sin embargo, que todas las leyes antiguas y modernas, hasta la novísima de 1.º de Diciembre de 67, prescriben, como lo hace esta última en su artículo 7.º, que la cuenta debe presentar el resultado de lo que quedó por cobrar y por pagar, en el ejercicio á que se refiere. Debe ademas formarse en términos que hagan fácilmente perceptible si el ejecutivo cumplió con el artículo 119 de la constitucion, limitándose á los pagos autorizados por el presupuesto ó por leyes posteriores. Sobre lo primero, la cuenta remitida á la cámara no contiene dato alguno; sobre lo segundo, la forma en que está concebida, dificulta, si no es que hace imposible, el exámen.

El ciudadano VELASCO impugnó la proposicion fundado en que no se expresaba quién debiera formar la cuenta, ni conforme á qué ley; y porque de esas premisas se desprendia que la pro-

posicion envolvia un reproche para el ministerio de hacienda; reproche á que este no era acreedor, puesto que no estaba declarado que la cuenta presentada por él, fuese mala.

El C. ZAMACONA.—Largo ha sido el discurso que acaba de escuchar el congreso, y sin embargo, puede condensarse en cuatro palabras: "es imposible al ministerio formar la cuenta porque no hay leyes á que deba sujetarse." Las muchas disposiciones que en el curso de estos debates se han leído, las que mencioné ha poco, interpelado por el preopinante, están respondiendo á la objeccion. Pero no es ella, sino otro escrúpulo indicado en las últimas palabras del discurso que contesto, lo que nos enagenará el voto de ciertos miembros de la cámara. Dicen que aun modificado el artículo, tiene un sabor de reproche para el secretario de hacienda. Ahí está la verdadera cuestion, ahí está la fuente de todas las impugnaciones. Está visto que los amigos mas próximos del ministerio, no solo quieren salvarle de que el expediente vaya á la seccion del gran jurado, objeto que les facilitan la indulgencia de la cámara y la templanza de la comision, sino que quieren que se hable de los vicios y de las omisiones de la cuenta en tono de elogio, que la calificación que de ella se haga, no tenga el menor dejo de censura. En otros términos, quieren no solo salvar la responsabilidad del ministro, sino salvar su vanidad.

Yo me propongo demostrar que el dictámen, tal como queda modificado, es la fórmula mas benigna, pero también la fórmula indeclinable de esta cuestion. Vuelvo á tomarla desde su raíz.

Qué tienen que hacer los representantes del país con la cuenta que les remite anualmente el ejecutivo? El artículo 68 de la constitucion responde á esta pregunta. La cuenta viene al congreso para que sea revisada. Pero qué objeto tiene esta revision? Su objeto es sin duda: 1.º Ver si se ha cumplido con el artículo 119 de nuestra ley fundamental. También se revisa la cuenta á fin de conocer el saldo del presupuesto en el año anterior, para que esto sirva de punto de partida al arreglo del inmediato. Pero hay otro punto de que no puede desatenderse la revision de la cámara, y es si el plan de la cuenta que se le remite es arreglado á la ley y á propósito para que el congreso pueda averiguar los dos hechos á que acabo de referirme. En otros términos, la cámara tiene que revisar la forma de la cuenta, si es legal, clara y metódica, si da noticia precisa y completa de las operaciones de hacienda, y ademas debe revisar la naturaleza de estas operaciones. Cuando ni bajo uno ni bajo otro aspecto hay cosa que objetar á la cuenta, se aprueba. En caso contrario, la cuenta se reprueba, sin perjuicio de las consecuencias de responsabilidad á que el caso dé margen.

Ahora bien, fijados así los objetos de la revision, es obvio que la comision que dictamina sobre la cuenta, tiene que exponer su sentir sobre la forma de ella, sobre la situacion en que, segun sus datos, queda el tesoro, sobre si los ingresos y los gastos están conformes á la ley. Esta mision es la que ha procurado llenar la actual comision de presupuestos, y por eso ha dicho al congreso: la forma de esta cuenta no permite descubrir el estado en que quedó el tesoro á fin del último ejercicio. Entre los gastos que hace, constan hoy muchos hechos contra lo que dispone el artículo 119 de la constitucion. En consecuencia, la cuenta es mala y debe reformarse con arreglo á las leyes. Se deduce de aquí que la comision ha examinado y resuelto los puntos de su competencia: ahora vamos á ver si sus apreciaciones son exactas.

La comision ha comenzado por decir: el plan, la forma de la cuenta que se ha enviado al congreso, no tiene las condiciones necesarias para que la cámara pueda formar juicio sobre las operaciones de hacienda en el año de 68 á 69. Lo primero que para esto se necesita, es la seguridad de ser exacta la relacion que se hace de las expresadas operaciones. Esta seguridad no puede tenerse sino cuando la cuenta se basa sobre los comprobantes, y no sobre los cortes de caja. Una de las excelencias que tiene la cuenta llevada por la tesorería general, y de que se habla con detencion en varios documentos del expediente, es que aquella oficina trabaja no solo sobre los cortes de caja, sino sobre sus comprobantes. Efectivamente, los primeros solo contienen una relacion, que puede ser inexacta, sobre las operaciones practicadas en las oficinas

subalternas, y que no llega á ser fidedigna hasta que no recibe la comprobacion documental. Y no se diga que es imposible á la tesorería servirse de los comprobantes de la cuenta para formar la que remite al congreso, porque al mismo tiempo que esto tiene lugar, se manda la cuenta general á la contaduría con toda la comprobacion.

La comision ha dicho asimismo que la cuenta no trae los datos necesarios para juzgar sobre la situacion del tesoro al concluir el año fiscal de 68 á 69. A este resultado no puede llegarse sino conociendo estas dos partidas: lo que resultó al fin de aquel año como rezago por contribuciones, y las deudas por pagar. No solo es esto indispensable para conocer la verdadera situacion hacendaria de la república, sino que la primera de las indicadas partidas tiene que tomarse en consideracion al formar el nuevo presupuesto de ingresos, así como la otra tiene que figurar en el nuevo presupuesto de gastos. Pues bien, ese dato no puede sacarse de la cuenta que estamos revisando, porque en ella no constan los vencimientos de los acreedores del tesoro, ni por consiguiente si están pagados, si han recibido de mas, ó si algo se les ha quedado debiendo. Viene esto de no haberse practicado en el año á que se refiere la cuenta, lo que se llama ajustes.

Dentro de un momento demostraré que ni en la actualidad se practica esa operacion, esencialísima y fundamental de toda cuenta. Todo el que tiene que plantear un sistema de contabilidad, se propone por objeto saber la situacion del negocio que administra, saber la relacion en que está respecto de las personas con quienes aquel negocio le pone en contacto y lo obliga á celebrar transacciones. Hé aquí por qué son parte integrante de todo sistema de contabilidad, las cuentas corrientes de los individuos ó corporaciones con quienes se lleva relacion, y en las cuales se les abona lo que tienen derecho á percibir, y se les carga lo que realmente perciben. Esta es regla de sentido comun, que en último caso deberian suplir las leyes, cuya falta alega como excusa el preopinante. Pues bien, la primera de las indicadas operaciones está completamente omitida en la cuenta, cuyos extractos nos ha remitido el ministerio. Se dice en ella, por ejemplo, la cantidad que se ministró al poder legislativo, pero no la que realmente devengaron los diputados, de modo que se ignora lo que se les haya quedado debiendo, ó si por el contrario, han recibido algunos, lo cual no es imposible y se ha visto ya en otros congresos, mayor cantidad que la que devengaron por dietas. No puede, pues, estar mas patente que la cuenta que examinamos carece de las condiciones elementales de toda contabilidad, que es incompleta, que no demuestra en qué situacion quedó el erario al concluir el año económico de 68, que no nos proporciona los datos que deberian ser el punto de partida del nuevo presupuesto.

Indiqué antes que el vicio á que acabo de aludir sigue notándose en la contabilidad de la federacion, y bueno es insistir sobre ello para que el congreso comprenda que el mal no se ha corregido, que espera el remedio y que debe aplicarse con esta oportunidad, declarando como la comision lo consulta, que la cámara no aprueba el procedimiento defectuoso que dejo descrito. Por mas que se haya consignado en el informe de una visita que se pasó hace poco á la tesorería general, que los ajustes de los acreedores del erario se hacen con regularidad mensualmente en aquella oficina, esto no es exacto, y tengo para declararlo varias razones que no dejan lugar á duda y que no permitirán que la abrigue el congreso.

Si estos ajustes estuvieran ya en práctica, y se repitieran como se dice, cada mes, seria posible saber á cualquiera hora lo que se debe á los distintos accionistas de los fondos de la deuda pública. Y lejos de ser así, cuando la comision de presupuestos ha querido averiguar, por ejemplo, qué estado guarda la cuenta del fondo consolidado del 3 y 5 por ciento, ó la cuenta de los tenedores de bonos mexicanos en Nueva-York, la tesorería no ha podido ministrarle noticias completamente exactas. Respecto del primero de estos fondos, sabe el congreso que consiste en bonos, de los cuales unos ganan el 3 y otros el 5 por ciento; así es que para conocer lo que se está debiendo por réditos á los tenedores, es indispensable averiguar cuál es la importancia de los bonos que ganan el 3 y de los que ganan el 5. Esta noticia no ha podido darla con exac-

titud la tesorería general; ¿qué prueba esto, sino que la cuenta de este fondo no está ajustada, que no se sabe á punto fijo lo que se debe á los accionistas por capital y lo que se les debe por réditos? Y en esta materia no cabe excusa ni puede alegarse el trastorno producido por las revoluciones. La operacion en cuya virtud se creó este fondo, es lo mas regular que se ha hecho en México en materia de deuda pública, y aun sin esto, por leyes muy recientes se han presentado á la tesorería general para registrarse, todos los títulos de la deuda consolidada. Ese registro, bien llevado, debió dar todos los datos necesarios para la cuenta de este fondo.

Respecto de la deuda creada últimamente en los Estados-Unidos, tampoco hay excusa: data de hace muy poco; se sabe el valor de los bonos en circulacion; se sabe cuál es el rédito que ganan; pues bien, preguntando á la tesorería general el estado de esta cuenta, nos ha dicho que no lleva la de réditos, porque estos bonos se amortizan comprándolos de lance á precio convencional en Nueva-York. ¿Pero puede excusar esto de llevar la cuenta en forma? El que reconoce un capital á réditos y tiene la esperanza de obtener alguna quita para la redencion, ¿puede por este motivo ahorrarse de llevar la cuenta sobre lo que debe de capital é intereses?

Hé aquí, pues, otra cuenta que hoy mismo no está ajustada.

¿Pero qué tiene la comision que decir sobre el particular, cuando la falta de la formalidad imprescindible á que me voy refiriendo, en el ejercicio de 68 á 69, le ha sido confesada por los funcionarios mismos de la administracion? ¿Qué tiene la comision que añadir, cuando en su seno el ministro mismo de la guerra deploraba hace dos dias que en materia de pagos militares no se practicasen todas las formalidades que preceden y acompañan á los ajustes, por la mala trascendencia que esa omision tiene en la exactitud del servicio?

Todas estas omisiones que tanto afectan el orden en la administracion, no preocupan á los impugnadores del dictámen: lo que les ha impresionado casi exclusivamente, lo que les ha inducido á hacer esfuerzos laboriosos de investigacion y de dialéctica, es lo que se refiere á los pagos hechos fuera del presupuesto, contraviniendo al artículo 119 de la constitucion, porque en este punto es donde han creído ver mas comprometida la responsabilidad de los altos funcionarios á quienes se han encargado de salvar.

Nótese en esto la diferencia entre las miras y los objetos de la comision que redactó y defiende ese dictámen, y las de los que lo impugnan bajo la inspiracion del ministerio.

Nosotros nos mostramos preocupados del interes público; el ministro desaparece á nuestros ojos. No nos hemos concentrado en la consideracion de los excesos, de las arbitrariedades que haya podido cometer: lo que nos preocupa es que mejoren los procedimientos de contabilidad, que sean eficaces los medios de inspeccionar la distribucion de las rentas, que se encadenen bien los presupuestos sucesivos, de modo que no vaya quedando entre uno y otro un intervalo marcado por una masa de deuda ilíquida é indeterminada; que no sea este triste monumento lo que vaya marcando los pasos anuales de la administracion; que no sean estos los postes miliarios que deje en su camino; nosotros no tributamos culto sino á la nacion, á su porvenir, á su engrandecimiento, subimos para adorarla á un Sinai, donde nos presentamos con las tablas de la constitucion en la mano, y desde allí ni siquiera vemos á los que se quedan en la falda, adorando quizá al becerro de oro.

Nosotros nos sentimos desde esta posicion, altos, muy altos, dominando un trecho inmenso del porvenir. Las ruindades, las pequeñeces de la actualidad, se borran á nuestra vista: columbramos solo desde esta altura con los ojos de la fé patriótica, la época segura, indefectible, en que habrán prevalecido nuestras tendencias de orden y de regularidad, y ante esa perspectiva que ha mantenido nuestro ánimo en medio de los odios, de las calumnias, de las derrotas, nos lanzamos hácia ella sin percibir siquiera el sobresalto de los que temen que les atropellemos con nuestro impulso. En tanto hay aquí un grupo pequeño de espíritus asombradizos, y que como es frecuente en los que apoyan muy de cerca al poder, se muestran mas intolerantes

mas suspicaces que el poder mismo: no perciben el término á que nos dirigimos; no ven el gran objeto que les señalamos; sospechan en todo acechanzas y celadas para el ministerio; se alarman mas que él; olvidan todas nuestras observaciones con excepcion de aquellas que pueden ampliar un cargo para los ministros, y no se ocupan mas que de vindicarlos, haciendo á un lado las altas cuestiones de orden y de administracion, que suscitamos con nuestro dictámen.

Yo los dejaré agitarse en esa estrecha esfera, y haré un llamamiento á todos los hombres de corazon, que por fortuna abundan en la cámara, para lanzarnos por el camino ancho y ascendente que la comision marca, y que se dirige al orden en la administracion, que es la riqueza, á la regularidad en las cuentas, que es la economia y el crédito. Volemos en direccion á esa perspectiva que se dibuja á lo léjos, sin que nos detengan los que piensan solo en si se acusará ó se salvará al ministro; en prepararle algun efugio dilatorio, en buscar alguna egida como buscan los polluelos las alas de la madre, cuando ven la sombra de una ave que pasa volando á grande altura. ¿No habeis observado como esos impugnadores del dictámen se desentienen de lo que hay de elevado, de general, de trascendental en nuestras observaciones, para discutir simplemente lo que les parece cargos al secretario de hacienda? Les hemos abierto la discusion sobre los medios de hacer efectiva la inspeccion purificadora del congreso en el ramo de hacienda, que exige el plan de cuentas seguido hasta ahora, á fin de que la caja del tesoro se convierta en el trono de la justicia, á fin de que no se vacíe sino para dar á cada uno lo que es suyo, para que desaparezcan las grangerías implantadas en la administracion militar, para que los servidores de la nacion no reciban ni mas ni menos que el precio de sus servicios; hemos templado nuestra voz sobre el diapason de estas altas tendencias, y ellos nos contestan con una nota disonante, que queremos formar el proceso de su ministro. Compadezcamos esta manía, dejémosle sirviendo de cuadro defensivo á un funcionario que nadie ataca, empeñados en salvar á un hombre que nadie tiene empeño en perder; dejémosles removiendo los archivos de las oficinas, y haciendo contorsiones dialécticas para demostrarnos que el ministro de hacienda es el prototipo de la moderacion y de la legalidad. Pero para lo que sí tenemos derecho, es para pedirles que sean sinceros, para que no adulen nuestras palabras, que contesten directamente á nuestras observaciones.

Muy léjos de mi pensamiento y de mis lábios ha estado la idea de que los cinco millones que la tesorería presenta como gastos fuera del presupuesto, son un desfaldo de esta suma. Esto es tan cierto, cuanto que ni siquiera he designado como ilegales muchos de los gastos que forman parte de esos cinco millones, y que el ministerio ha querido explicar por medio de sus amigos en la cámara. Lo que he sostenido es, que en el ejercicio de 68 á 69, se hicieron gastos de no poca importancia fuera de la ley, contraviniendo al artículo 119 de la constitucion, y esto no han podido menos de confesarlo los defensores mas acalorados del ministerio. (El orador lee en comprobacion un pasaje de su discurso que publicamos el miércoles.)

Por lo demas, aun respecto de esas partidas sobre las cuales se ha ido á rebuscar explicacion, nótese de que especie son las que se nos han dado. En unos casos, se nos dice, la operacion no es lo que refiere la partida. En otros se nos explica que ha habido un error, porque el pago no se mandó hacer con cargo á este ramo, sino á tal otro. En otros casos se nos dice, como tratándose de la partida de "premios y cambios;" es verdad que este gasto se hizo sin autorizacion; pero en ese ramo puede haber algunas entradas que compensen lo gastado. ¿No se vé aquí qué principios de orden profesan la administracion y sus defensores? Aceptada esta explicacion ¡adios presupuesto! ¡adios artículo 119 de la constitucion! Si el ejecutivo puede gastar sin autorizacion legal en todos los ramos donde hay á la vez ingreso y egreso, ¿para qué son las partidas del presupuesto, que fijan el gasto en la administracion de correos, en el archivo general, en las impresiones oficiales? En estos ramos como en otros muchos, hay á la vez, ingreso y egreso, y sin embargo los presupuestos deben fijar las partidas que representan el

uno, y el ejecutivo no debe hacer sin autorizaci6n el otro. El principio de 6rden y la pr6ctica, est6n en el sentido de que se consigne en el presupuesto activo el ingreso probable de cada renta, y en el presupuesto pasivo el gasto probable por el mismo ramo. Cabalmente esta partida de premios y cambios produciria cierta sensaci6n en la c6mara si se viese aqu6 la documentaci6n; cabalmente este gasto ha sido materia en la prensa de algunas explicaciones que no quiero repetir, porque es sincero mi prop6sito de huir el esc6ndalo; pero no dejar6 de recordar al congreso, que un incidente no lejano puso de manifiesto que no ha correspondido en la pr6ctica, como nos decia ayer el orador 6 quien sucedo en la tribuna, el ingreso y el egreso en la partida de premios y cambios. Sobre alguna de las otras que la tesorer6a coloca como fuera del presupuesto, se han dado explicaciones que equivalen 6 decir: no es exacto lo que asienta la tesorer6a, no es fiel la relaci6n que hace de las operaciones. Estos 60 mil pesos que se presentan como un incremento de los nueve consignados por el presupuesto 6 la direcci6n de contribuciones, no se han gastado sino en las recaudaciones subalternas. ¿Qu6 mas puede decirse impugnando la cuenta que examinamos?

Ahora, se6ores, de las explicaciones que ayer se nos han dado, prepar6ndolas con cierto aparato teatral y encamin6ndolas visiblemente 6 neutralizar la impresi6n producida en la c6mara por las injustificables irregularidades que la cuenta delata, brotan dos observaciones sobre las que llamo la atenci6n del congreso. Los defensores del ministerio nos autorizan 6 emplear este dilema: 6 las partidas de que he estado hablando dicen la verdad, y ent6nces es cierto que hay una enorme suma gastada sin autorizaci6n, 6 esas partidas son inexactas y falaces, y ent6nces son injustificables los t6rminos de la cuenta. Y no se eche toda la responsabilidad en este punto sobre la tesorer6a, que la form6, porque esa cuenta nos la ha tra6do el se6or ministro el 14 de diciembre y nos la ha presentado como buena. Aun sin discutir las explicaciones que se nos han dado ayer y hoy, y acept6ndolas 6 ciegas, resultaria solo disminuci6n en la cantidad que se ha gastado arbitrariamente; pero esta cuesti6n, se6ores, no es cuesti6n de mas 6 de menos. Los amigos del 6rden disputamos en este caso, no unos cuantos pesos, sino un gran principio. En este asunto no puede haber materia parva, y la defensa que bajo este aspecto hacen de la administraci6n sus amigos, me recuerda la t6sis que sostienen ciertos moralistas, de que el robo no es pecado cuando no pasa de cierto n6mero de maraved6ses. Al llegar 6 este punto los argumentos de nuestros impugnadores se vuelven tan d6biles, que rayan en la puerilidad. Confiesan que el ministerio se ha salido del l6mite que le marcan algunas partidas del presupuesto; pero quieren probarnos que no es posible respetar escrupulosamente ese l6mite, y nos dicen por ejemplo: que como los haberes de la tropa se pagan en oficinas subalternas, que no conocen lo que va gastado en el ramo, no es extra6o que salgan de la cifra del presupuesto. A esta altura, se6ores, est6n las ideas de los que nos impugnan en materia de administraci6n. Se olvidan de que, obrando legal y constitucionalmente, no solo no es necesario, pero ni posible, que salgan del presupuesto los pagos 6 la fuerza armada. Desde que el ministerio fija su efectivo, desde que arregla su organizaci6n, debe hacerlo bajo el punto de vista del presupuesto. ¿Qui6n ignora, adem6s, que los pagos de las oficinas for6neas se hacen por 6rden del ministerio de hacienda, que conoce lo que se ha gastado de las partidas consignadas 6 cada ramo? H6 aqu6 otro principio que echaria por tierra todo presupuesto y todo 6rden regular. Como en muchos ramos se hacen pagos en las oficinas for6neas, seria preciso declarar que en pocas partidas es practicable con exactitud el presupuesto. ¿Pobre pa6s, pobre administraci6n p6blica, si recibieran aqu6 una sancion los principios de los que as6 se extrav6an por salvar al gabinete!

Pero algunos de entre ellos no pueden menos que reconocer la grave irregularidad que revela la cuenta, y acaban por entonar en nombre del ministerio de hacienda, un *pecavi, parce me, Domine*. Ese grito, se6ores, es la clave de este debate. Este sentimiento de simpat6a y de indulgencia mas 6 menos noble, mas 6 menos razonado, es el escollo en que se est6n estre-

llando visiblemente nuestras aspiraciones al 6rden y 6 la legalidad. Lo sabiamos bien, y esto responde 6 la increpaci6n de los que nos invitaban 6 ser l6gicos, y extra6aban que no hub6semos pensado en la responsabilidad que brota de las irregularidades que se6alamos al congreso. Sin haberla puesto en realce, se est6 viendo que la pesadilla extrav6a el criterio de algunos miembros de esta c6mara. Nosotros temimos que esta preocupaci6n frustrase las soluciones de 6rden y legalidad que pide este negocio, y los hechos est6n justificando nuestros temores. Se acaba de ver que no solo se alarman ciertos oradores por la responsabilidad formal, sino que no quieren que haya en el dict6men el menor resabio de reproche.

El t6rmino prudente en que la comisi6n se ha fijado le ha atra6do ataques de ambos lados de la c6mara, y tenemos que decir 6 los unos: moderad vuestro rigor l6gico en gracia de la mejora pr6ctica de la administraci6n; y que decir 6 los otros: salvad 6 vuestro ministro que nadie quiere perder; la comisi6n no os lo impide; pero no le impidais salvar el principio de legalidad y de 6rden. Lo que nos preocupa no es esa responsabilidad que os espanta. ¿Habeis oido que se nos increpa de inconsecuentes y t6midos por no haber pensado en ella. Lo que queremos es que las irregularidades en que vosotros mismos conven6is, no pasen sin censura ni remedio. Si estamos de acuerdo en que la cuenta es viciosa, si vais mas all6 que nosotros porque sosten6is que ni merece el nombre de cuenta, ¿por qu6 repugnar la declaraci6n de que es un trabajo malo, de que no llena sus objetos, de que no debe volver 6 su autor para que la reforme?

Si la c6mara repugnase esta soluci6n, despues de las explicaciones que le hemos dado, pondria al pa6s en la alternativa de hacer un juicio muy desfavorable 6 sobre el criterio 6 sobre la dignidad de sus representantes. Todos los que comprendan la cuesti6n, y ser6n muchos porque la hemos reducido 6 cosa de sentido comun; todos los comerciantes, los industriales, los agricultores, que practican diariamente lo que el ministerio no ha sabido hacer en sus cuentas, dir6n 6 que un defecto tan obvio sale de nuestros alcances, 6 que conoci6ndolo lo paliamos por una contemplaci6n indigna. No quiero hacer todas las consideraciones que de aqu6 fluyen, no quiero apasionar 6 la c6mara, no quiero perturbar la serenidad de su criterio. Le hemos expuesto con lealtad los t6rminos de la cuesti6n; ya puede escojer entre ellos con conocimiento de causa.

El C. MEJIA.—Se6or: como el ilustrado orador que acaba de hacer uso de la palabra, al defender su nuevo dict6men ha tenido que retrotraerse 6 los fundamentos en que apoy6 el anterior, me veo en la necesidad de explicar por qu6 estaba en contra de aquel, y por qu6 tambien lo estoy respecto de la 6ltima modificaci6n.

No obstante la buena f6, instrucci6n y recto proceder que reconozco en los muy dignos miembros de la comisi6n que suscriben el dict6men que nos ocupa, as6 como que me merece el mayor cr6dito cualesquiera trabajo 6 opini6n que de ella emanen, no pude menos que sorprenderme al leer el luminoso discurso del respetable Sr. ZAMACONA pronunciado al principio de este debate, porque no habiendo tenido la honra de concurrir 6 aquella sesi6n, no estaba impuesto de sus pormenores, y me impresionaron fuertemente las apreciaciones que de la revision y ex6men de la cuenta relativa al a6o econ6mico de 868 6 69 dedujo el referido se6or: mas cuando advert6 en el final de su exposici6n, que se formulaba al actual secretario de hacienda el grav6simo cargo de haber autorizado 6 consentido el gasto de cinco millones de pesos en dicho a6o, cuyas partidas 6 erogaciones estaban fuera del presupuesto, contrariando el art6culo 119 de la constituci6n, lo que equivale 6 suponer que se gast6 esa suma adem6s de los 18.694,438 pesos 6 que ascendieron en aquel per6odo los egresos generales, y supuesto que la mayor parte de sus partidas se llenaron, vino 6 mi mente la duda y la convicci6n de que en esto se exageraba, por la simple consideraci6n de que los ingresos apenas fueron entonces de 14.000,000 de pesos, y no era humanamente posible que alcanzaran para cubrir un total de 23.694,000 pesos 6 que hubieran llegado los gastos mencionados. Esta notoria imposibilidad me di6 ya derecho para